



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ABRIL DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa:

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de abril de dos mil veintitres, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/03/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/03/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de marzo de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 721765C: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 D. _____, con DNI _____, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. _____, con DNI _____, y nacido el día _____, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en C/ _____, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. _____, con DNI _____, **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 20/03/2023, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. TOKYO MARUI modelo DELTA 6mm Nº: 0155-AS-296-20

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
- 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
19/04/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.**

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. Luis Ángel Lloret Marín, con DNI 49276999M, en la que se reseñan las siguientes armas:

1. TOKYO MARUI modelo DELTA 6mm Nº: 0155-AS-296-20

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.2. EXPTE. 748613Q: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 2.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2023, con DNI, presentó escrito solicitando autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de taxi nº 2 de la que es titular, por otro marca



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

, con número de bastidor (identificación del vehículo) ,
según copia de la ficha técnica aportada por el interesado.

SEGUNDO.- es titular de una Licencia de taxi nº 2 según el Registro Municipal de Licencias de Taxis, creado conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, en el que consta adscrito el vehículo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 20 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi (BORM nº 53 de 5 de marzo de 2018) dispone:

“Sustitución del vehículo...

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”.

SEGUNDO.- El artículo 14 de la citada Ordenanza menciona los requisitos de los vehículos, estableciéndose en los artículos 15 y 17 las características y elementos de los que han de ir provistos los mismos.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 2.232/2015 (BORM Núm. 258, de 07/11/2015).

Visto lo anterior y en aplicación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Caravaca de la Cruz, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 2 de Taxi, , matrícula , de la que es titular D. , **por el vehículo** , con número de bastidor (identificación del vehículo) , sin perjuicio del control posterior que pudiese llevar a cabo el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El vehículo deberá ir provisto con los elementos y características que se determinan en los artículos 15 y 17 de la Ordenanza reguladora del Taxi, con el diseño y rotulación recogido en su Anexo I.

TERCERO.- Una vez matriculado el nuevo vehículo, el titular de la Licencia deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días hábiles, la matrícula adjudicada por la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ordenanza.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 747627X: ADHESIÓN HIJO ADOPTIVO DE LORQUÍ, A TÍTULO PÓSTUMO, CRÍTICO CINEMATOGRAFICO ALFONSO SÁNCHEZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Lorquí, a título póstumo, a D. ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, crítico cinematográfico, por sus cualidades y méritos personales y su vinculación a ese municipio.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. Expediente 460851X: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN-

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en relación con el contrato de servicio para el transporte discrecional en autocar con conductor para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte organizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2020, por el que se inicia el contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo, así como en la memoria justificativa de fecha de 17.05.2020.

VISTO el informe de necesidad de la contratación, de fecha de 21.03.2023, así como la memoria justificativa rectificada, elaborada nuevamente con el fin de adaptar la anterior a la configuración del contrato proyectado.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Responsable del área de Deportes, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

LOTE 1: 121.499,40 euros, según detalle:

- Presupuesto: 110.454,00 euros.
- Cuota IVA (10%): 11.045,40 euros.

LOTE 2: 178.499,20 euros, según detalle:

- Presupuesto: 162.272,00 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

- Cuota IVA (10%): 16.227,20 euros.

Con estos datos, el valor estimado del contrato se establece en 545.452,00 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el siguiente desglose:

LOTE 1

Presupuesto anual (55.227 €)	
Duración: 2 años	110.454,00€
Prórroga: 2 años	110.454,00€
Modificaciones previstas	000,00 €
SUBTOTAL	220.908,00€

LOTE 2

Presupuesto anual (81.136 €)	
Duración: 2 años	162.272,00€
Prórroga: 2 años	162.272,00€
Modificaciones previstas	000,00 €
SUBTOTAL	324.544,00€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la memoria justificativa de fecha de 17.05.2020, sustituyéndola por la de fecha de 27.03.2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, el siguiente:

LOTE 1: 121.499,40 euros, según detalle:

- Presupuesto: 110.454,00 euros.
- Cuota IVA (10%): 11.045,40 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

LOTE 2: 178.499,20 euros, según detalle:

- Presupuesto: 162.272,00 euros.
- Cuota IVA (10%): 16.227,20 euros.

CUARTO- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Designar a Don Pedro Antonio Abril López, Responsable de Deportes, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 30/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.2. Expediente 489489X: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS AL AYUNTAMIENTO POR LA EMPRESA T-SYSTEMS. TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2021. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

VISTA.- La solicitud de D. _____, NIF _____ y D. _____, en representación de la Mercantil T-SYSTEMS ITC Iberia, S.A.U, CIF A81608077, relativa a la devolución de la garantía del contrato del servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al ayuntamiento por la empresa T-SYSTEMS. Tramitación anticipada 2021, por importe de 2.336,40 Euros (Aval número 2110005124 SANTANDER, Núm. Operación 202000031367, de fecha 23/12/2020).

VISTO.- El informe favorable de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Departamento de Informático.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a de D. _____ y _____, en representación de la Mercantil T-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

SYSTEMS ITC Iberia, S.A.U, CIF A81608077, de la garantía definitiva por importe de de 2.336,40 Euros (Aval número 2110005124 SANTANDER, Núm. Operación 20200031367, de fecha 23/12/2020), relativo al contrato del servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al ayuntamiento por la empresa T-SYSTEMS. Tramitación anticipada 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.3. Expediente 671564D: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS AL AYUNTAMIENTO POR LA EMPRESA T-SYSTEMS.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento por la empresa T-SYSTEMS, puesto que se incluyó por error.-

5.4. Expediente 687990R: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2023. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

Visto el informe técnico emitido por _____, en calidad de responsable del contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas para la cabalgata de los reyes magos 2023, sobre devolución de garantía definitiva del referido contrato, de fecha 20/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la devolución de garantía definitiva del referido contrato administrativo de suministro, para recabar nuevo informe técnico.-

5.5. Expediente 714193K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (2023-2025). ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en relación con el contrato de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (2023-2025), que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23.01.2023, se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30.01.2023, se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con una duración de dos años; siendo el presupuesto



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

base de licitación para la contratación del suministro de 73.005,98 euros, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 15.331,26 euros, lo que supone un total de 88.337,24 €, para los dos años de duración.

TERCERO.- Tras la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. Fecha de presentación: 13 de febrero de 2023 a las 10:38:15.
- NIF: A79707345 SOLRED S.A. Fecha de presentación: 14 de febrero de 2023 a las 10:30:36

CUARTO.- Tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 03.03.2023, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la exclusión del procedimiento de licitación de la Mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, al no haber contestado en plazo el requerimiento de justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, y no haber desvirtuado dicha presunción.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el acta antes referenciada, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- **Orden: 1NIF: A79707345 SOLRED S.A. Propuesto para la adjudicación**
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

SEXTO.- Por acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente, adoptado en sesión de fecha de 03.03.2023, se requirió a la Mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, para que en el plazo de 10 días hábiles presentase la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP.

SÉPTIMO.- Con fecha de 06.03.2023 se cursa el requerimiento mencionado. Además, el acta de la mesa de contratación fue publicada en la misma fecha.

No obstante, la notificación fue leída el día 14.03.2023, y con fecha de 27.03.2023 se recibe, a través de la sede electrónica y mediante Registro de Entrada n.º 4858, la documentación requerida en la cláusula 11.2 PCAP.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliegos que rigen la contratación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa que resulte de aplicación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN SOBRE LA MERCANTIL RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192

Tal y como queda acreditado en el expediente, la Mesa de Contratación acordó requerir a la Mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192 para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El acta de la Mesa de Contratación fue publicada en el perfil del Contratante el día 17.02.2023, tal y como se puede apreciar en la imagen que se adjunta, siendo posible también su comprobación a través del presente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/jdBNDoIwEAXgs3gAM0NLC11CoRSC_4jSD_enCGI3oxnh-i3FIYnV2k3wvbzJgoJsywShDLhD2YK72cTra--I2tZdxN7wP84WUShPEfEaR6KilcyoRG-5A5wCjMmyrdsK3ZYFYapXV24BhQfh_efwyCXrzNX3nvwFG_uv3FPzI78B4yXjBC_he9AKeH8z1bThA51jUJ22-SkpBcbHhAZJgKfVcxwHGATTQZeknK1KhHGM1q3DtzgtHplIYzEUUpJcpzaKc2mUyewdWgeA!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GB9F02J5L5J0R2004/act/id=Mc_5XVdP23w/p=ja.vax.servlet.include.path_info=QCPjSPQCPdetalleQCPMainDetalle.jsp/539014317333/-/



Ese mismo día se cursa el correspondiente requerimiento de justificación de la oferta incurra en presunción de anormalidad a la Mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, tal y como consta en la siguiente imagen.

Número de la Empresa	Nº Identificación	Plan de Contabilidad	Concepto	Fecha	PDF	Fecha recepción	Ver documentos	Copia electrónica
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.	A25009192	0300-Conteniciones	17-02-2023 13:34	17-02-2023 13:32:41	Sello y correo	14/02/2023 13:34:00		

Como puede apreciarse, el requerimiento fue leído el día 20.02.2023, y **no se ha recibido contestación alguna**, ni a través de la Plataforma de Contratación, ni tampoco a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto señala que *“Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado”*.

Por tanto, en este caso, el plazo se computa desde la publicación del acto en el Perfil del contratante, culminando este plazo el día 24.02.2023.

A la vista de lo anterior, se puede concluir que la actuación de la Mesa de Contratación fue correcta.

SEGUNDO.- DE LA REMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA MERCANTIL SOLRED S.A. con CIF A79707345

Por acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente, adoptado en sesión de fecha de 03.03.2023, se requirió a la Mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, para que en el plazo de 10 días hábiles presentase la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP.

Con fecha de 06.03.2023 se cursa el requerimiento mencionado. Además, el acta de la mesa de contratación fue publicada en la misma fecha en la Plataforma de Contratación del Estado.

No obstante, la notificación fue leída el día 14.03.2023, y con fecha de 27.03.2023 se recibe, a través de la sede electrónica y mediante Registro de Entrada n.º 4858, la documentación requerida en la cláusula 11.2 PCAP.

Sobre el íter de los acontecimientos se deben hacer las siguientes **consideraciones:**

I.- La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto señala que *“Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado”*.

Como se ha comentado, el día 06.03.2023 se cursa el requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Estado.

Ese mismo día, se publica el acta de la Mesa de Contratación en dicha plataforma. Por ende, y de conformidad con lo dispuesto en la DA 15 LCSP, el plazo para remitir la documentación exigida se computa desde la fecha de envío (06.03.2023).

La comunicación fue leída en fecha de 14.03.2023, y el plazo otorgado terminaba en fecha de 20.03.2023. De hecho, el sobre electrónico fue configurado de esta forma, es decir, no permite el envío de documentación pasada la fecha en él indicada.

II.- No obstante lo anterior, la cláusula 11.2 PCAP dice, literalmente, lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

“Propuesta de adjudicación: Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación”.

Resulta meridianamente claro que la redacción otorgada en pliego para atender el requerimiento de documentación por el licitador mejor valorado no equivale a la redacción dada por la DA15 LCSP, pudiendo esto crear confusión en el licitador.

Nótese que la DA ya citada utiliza el término “fecha de envío”, mientras que la redacción del pliego emplea el término “recibido el requerimiento”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en el artículo 43 la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, señalando lo siguiente:

*“1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.
A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación....”*

De lo expuesto, se puede concluir que existe contradicción entre lo dispuesto en la norma y lo dispuesto en el documento contractual, circunstancia esta que no debe ser apreciada de forma garantista para con el licitador.

III.- La presentación de ofertas tiene una singularidad con respecto a la recepción de cualquier otro documento, puesto que las proposiciones han de ser secretas, cifradas, y mediante dispositivo electrónico se ha de asegurar que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos antes de que finalicen los plazos especificados, por lo que es imposible que se presenten en el Registro General de la entidad.

El TACRC ha tratado este asunto en diversas resoluciones, por ejemplo, la Resolución 192/2012, de 12 de septiembre, de 12 de septiembre, o la 158/2016, de 19 de febrero, concluyendo que sólo procederá aplicar las previsiones contenidas en la ley de procedimiento administrativo común para resolver los aspectos sobre los cuales no se pronuncie la normativa sobre contratos del sector público, pero, cuando exista una regulación específica, no procederá aplicar dicho procedimiento.

Respecto a la necesaria utilización de la plataforma de contratación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución 1599/2021, de 12 noviembre de 2021, señala que:

“Cuando se produce la tramitación electrónica del procedimiento la Plataforma de Contratación del Sector Público recoge y deja constancia de los requerimientos de subsanación y de la documentación remitida para subsanar el defecto observado y de sus fechas. Es cierto que, aunque un licitador haya accedido al requerimiento de subsanación una vez transcurrido el plazo para subsanar, la Plataforma de Contratación del Sector Público no le impide acceder a la notificación. No obstante, la Plataforma de Contratación del Sector Público sí que impide, transcurrido el plazo, la elaboración y envío telemático del sobre electrónico que contiene los documentos de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
19/04/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

subsanción, cosa que acontece porque en la comunicación electrónica que se remite al licitador se establece la fecha y la hora hasta las cuales se puede remitir su respuesta, formando estos datos parte de la comunicación electrónica remitida.

Como ya se ha afirmado solo procederá aplicar las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para resolver los aspectos sobre los cuales no se pronuncie la normativa sobre contratos del sector público, pero, cuando exista una regulación específica, no procederá aplicar dicho procedimiento. Si bien la LCSP 2017 no se manifiesta con carácter expreso sobre la forma de presentación de documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación, como si lo hace en cuanto a la presentación de ofertas, lo que concede cierto margen de flexibilidad al órgano de contratación para aceptar la misma.

Cierto margen que puede ser apreciado cuando, en supuestos como el que nos ocupa, es imposible presentar la documentación a través de la Plataforma de Contratación, al tener configurada una fecha y hora determinadas. Ello, máxima, cuando, además, resulta que existe contradicción o al, menos, confusión, entre lo regulado en la DA15 LCSP y la cláusula 11.2 PCAP.

Por ello, la funcionaria que suscribe entiende que en este caso el plazo debe computarse desde que se accedió a la notificación (14.03.2023) y que la presentación a través de la sede electrónica debe admitirse, habida cuenta de que no era posible remitirla a través de la Plataforma de Contratación del Estado por los motivos expuestos.

Por ende, la documentación se puede entender presentada dentro de plazo.

Por ello, se procede a examinar la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 11.2 PCAP:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.
Cumple.
2. Documentos que acrediten la representación.
Cumple.
3. Acreditación de la no concurrencia de prohibiciones para contratar.
Cumple.
4. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.
Cumple.
5. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.
Cumple.
6. Integración de la solvencia con medios externos.
No procede.
7. Alta en el IAE.
Cumple.
8. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
No procede.
9. Uniones temporales de empresarios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

No procede.

10. Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

11. Obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cumple.

12. Garantía definitiva.

Cumple.

13. Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO.- IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

QUINTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

NIF: P3001500B

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, al no haber contestado en plazo el requerimiento de justificación de la oferta incura en presunción de anormalidad, y no haber desvirtuado dicha presunción.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria a la mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, por el total de dos años de duración contados desde el 10 de mayo de 2023, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

Prestar el SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y MAQUINARIA con el siguiente porcentaje (%) de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro, y para toda la duración del contrato:

6 (%) PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO SUMINISTRADO, incluidos todos los impuestos y tasas.

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos los importes correspondientes a las anualidades previstas, siendo el precio por la duración del contrato (DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórroga), de 73.005,98 Euros más 15.331,26 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 88.337,24 Euros, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximos, este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado.

El precio, tratándose de un contrato de máximos, se desglosa en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023 <i>(contados desde el 10.05.2023)</i>	920/221.03	28.195,31€
2024	920/221.03	44.168,62€
2025 <i>(contados hasta el 09.05.2025)</i>	920/221.03	15.973,31€

CUARTO.- Notificar a la Mercantil SOLRED S.A, con CIF A79707345, así como al resto de licitadores, el presente acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 31/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.6. Expediente 727882Y: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 31.12.2023). INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, en relación con el contrato privado de póliza de seguros relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento (hasta 31.12.2023), que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTA la memoria justificativa obrante en el expediente, en la que se pone en evidencia la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz carece de medios para atender el objeto de la presente contratación, debido a que la contratación del objeto del contrato propuesto exige contar con unas habilitaciones especiales y, por ende, esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos que la habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene suscrito actualmente contrato que cubre los riegos derivados de la actuación de empleados públicos y miembros de la Corporación, cuya vigencia expira el próximo 23.06.2023, según consta en SEGEX 587504D y, por tanto, resulta necesario que se inicien los trámites necesarios para una nueva contratación.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 20.03.2023, se ha declarado desierto el procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la contratación de la póliza interesada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
19/04/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

Visto cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, en relación con el contrato privado de póliza de seguros relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento (hasta 31.12.2023), en sus propios términos.-

5.7. Expediente 727882Y: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 31.12.2023). APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, en relación con el contrato privado de póliza de seguros relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del ayuntamiento (hasta 31.12.2023), que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el por el que se inicia el contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto tanto en el propio acuerdo como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 02.02.2023.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Tesorero Municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (exento de IVA), será de cuatro mil euros (4.000 €)

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
19/04/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de negociación, con una duración comprendida desde el 24 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos), y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.000,00 euros, estando exento de IVA; invitando a las empresas que se indica a continuación:

- DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A., con CIF A82111030
- AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0182061
- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF A28141935

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Pedro Jesús Sánchez Hernández, Tesorero Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 31/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Concejal de Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, en relación con el contrato privado de póliza de seguros relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del ayuntamiento (hasta 31.12.2023), en sus propios términos.-

5.8. Expediente 737559N: CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE INSTALACIÓN DEMANIAL DONDE UBICAR LA OFICINA DE DOCUMENTACIÓN PERMANENTE.-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, de fecha 01/04/2023, en relación al otorgamiento de una concesión demanial por adjudicación directa, para la instalación de la oficina de documentación de la Policía Nacional, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO que, con fecha de 20.03.2022, por parte de la Alcaldía de la Corporación se solicitó formalmente a la Dirección General de la Policía Nacional la colaboración necesaria para que nuestro municipio pueda disponer de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional.

Con la mencionada colaboración se acerca así la Administración central a la Administración local, lo cual coadyuva a una mejor prestación de servicios públicos que respondan de forma efectiva, accesible, próxima y con calidad a las necesidades de la ciudadanía; necesidades estas que no solo afectan a los caravaqueños, sino al resto de los vecinos de la Comarca del Noroeste que se verían beneficiados por su instalación de igual forma.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al proclamar como principios básicos que deben respetar y seguir en sus actuaciones las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación.

Asimismo, el artículo 140 del mismo cuerpo legal, al referirse de manera más específica a las relaciones entre las distintas administraciones públicas, proclama como principios de actuación los de colaboración, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

CONSIDERANDO que, con fecha de 29.08.2022 y Registro de Entrada núm. 9126/2022, por la Dirección General de la Policía Nacional se remite escrito a este Ayuntamiento en el que comunica lo siguiente:

“En relación con el proyecto de apertura de una Unidad de Documentación en esa localidad por parte de la División de Documentación de la Dirección General de la Policía, se participa la necesidad para ello, de un local que reúna las siguientes características:

- *Local céntrico y accesible*
- *Mínimo 120-140m²*
- *Dos baños*
- *Dos vestuarios*
- *Con sistema de vídeo-vigilancia o controlado por Policía Local*
- *Titularidad del Excmo. Ayto. de Caravaca”*

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular del siguiente bien inmueble:

- Inmueble dedicado con anterioridad a Oficina de gestión tributaria y recaudación.
- Referencia catastral: 0085435XH0108E0001RA
- Finca n.º 24204, Tomo 1295, Libro 500, Folio 54, Inscripción 4º.
- Ficha de Inventario: Bien n.º2, Epígrafe 11.

CONSIDERANDO que se está elaborando el correspondiente proyecto de obras de adecuación, de modo que el mismo satisface plenamente las necesidades comunicadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo en el art. 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 82 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) en relación con el 137.4 de la citada ley, en los que se contempla la posibilidad de otorgamiento directo de un derecho de concesión demanial sobre el dominio público, cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

CONSIDERANDO, además, que de acuerdo con el Informe técnico municipal, el valor del bien inmueble objeto de la ocupación ascendería a la cantidad de 156.535,88€, importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, originariamente corresponde su adjudicación a la Alcaldía.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H

Pero, siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, por haberle sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución n.º 2469/2019, de 5 de julio, es por lo que, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que, a la vista de cuanto antecede, **ACUERDE**:

PRIMERO.- Otorgar una concesión demanial a favor de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, para el uso privativo del siguiente bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento:

- Inmueble dedicado anteriormente a la Oficina de gestión tributaria y recaudación, sito en Calle Puentevilla, n.º 2 de Caravaca de la Cruz
- Referencia catastral: 0085435XH0108E0001RA
- Finca n.º 24204, Tomo 1295, Libro 500, Folio 54, Inscripción 4º.
- Ficha de Inventario: Bien n.º 2, Epígrafe 11.

La superficie construida de la totalidad del inmueble es de 460m², según catastro, afectando la concesión demanial a la planta baja y parte de la primera planta, distribuyéndose esas dependencias de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE UTIL
PLANTA BAJA	
Atención al público	67,28m ²
Aseo adaptado	6,53m ²
PLANTA PRIMERA	
Paso	4,71m ²
Vestuario-1	9,86m ²
Vestuario-2	19,82m ²
Distribuidor	11,53m ²
Despacho-2	11,20m ²
Aseo-1	5,36m ²
Ducha	4,75m ²
Total superficie útil	141,04 m²

La concesión tiene carácter demanial, permitiendo el uso privativo de bienes de dominio público y se registrará por lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo I del Título IV, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y RBEL.

El otorgamiento de la concesión no implica la cesión de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las instalaciones, por lo que la concesión demanial se realiza y se entiende hecha siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El objeto y destino de la citada concesión demanial es el establecimiento y funcionamiento de **Unidad de Documentación**, para la prestación de los servicios de expedición de documentos de identidad a ciudadanos españoles y extranjeros.

La duración de dicha concesión demanial es de **15 años prorrogables**, a contar desde la fecha en que se produzca el acta de entrega. Dicho plazo se prorrogará anualmente salvo denuncia previa por alguna de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de seis

Página 20 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 03-04-2023 - SEFYCU 2596033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 76



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

meses a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prórrogas. La duración total, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior al límite legal establecido a estos efectos.

A la fecha de finalización del plazo de la concesión, o en su caso, de sus prórrogas, la Administración General del Estado (a través de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior) procederá al desalojo y entrega del local al Ayuntamiento y de las obras e instalaciones ejecutadas en el mismo, en un plazo máximo de tres meses a partir de aquélla.

El destinatario de la concesión demanial reconoce expresamente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento una vez finalizado el plazo de la concesión demanial, si antes no ha dejado libre y a disposición municipal el local objeto de uso.

SEGUNDO.- La concesión demanial queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

I. Las obras de adecuación de las instalaciones objeto de concesión demanial corresponden al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Dicha adecuación es la siguiente:

En planta baja

- Demolición de partición de la antigua caja de gestión tributaria.
- Ejecución de Nuevo aseo adaptado.
- Reforma de instalación eléctrica para dotar al local de atención al público de las necesidades de los puestos de trabajo necesarios.
- Adecuación de local, pintura, mobiliario, etc.
- Instalación de sistema de video-vigilancia.

En planta primera

- Ejecución de nuevo aseo.
- Ejecución de zona de ducha.
- Ejecución de tabiquería para la creación de vestuario 1.
- Adecuación de vestuarios 1 y 2.
- Adecuación de zonas comunes, escalera y distribuidor.
- Apertura de nueva comunicación para los despachos 1 y 2, dejándolos independientes de las zona ocupada por la Dirección General de la Policía.

Por parte de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) se costeará el material técnico específico de expedición, así como el relativo al servicio de telecomunicaciones (línea ADSL de dedicación exclusiva y RAC de conexión). Los costes anteriores comprenderán igualmente los de mantenimiento y conservación de los mismos.

II. El régimen de uso del bien o derecho es el uso privativo de bienes de dominio público.

En cualquier caso, la concesión demanial estará condicionada al otorgamiento por parte de las autoridades competentes de las oportunas licencias de actividad, así como cualquier otra autorización que resulte preceptiva para la correcta prestación de las actividades de la Dirección General de la Policía Nacional, siendo estas gestiones efectuadas por esta última.

III. El régimen económico a que queda sujeta la concesión: No se fijan tarifas.

IV. No procede garantía a prestar por el concesionario.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

V. Los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, serán por cuenta del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, del titular de la concesión demanial.

VI. Será por cuenta del Ayuntamiento la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, agua y calefacción derivados del funcionamiento de la Unidad de Documentación. Igualmente, será por cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento y conservación del material ordinario de oficina cedido por el Ayuntamiento, así como de sus consumibles y la renovación del equipamiento y mobiliario aportado por el Ayuntamiento a la finalización de su vida útil.

En cualquier caso, el Ayuntamiento contará con el asesoramiento de la Dirección General de la Policía para la adquisición del material y equipamiento necesarios para la prestación del servicio público objeto de la concesión demanial.

VII. El concesionario asume la responsabilidad derivada de la ocupación, no siendo obligatorio para el concesionario formalizar póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

Los daños o desperfectos que puedan ocasionarse tanto en la propiedad municipal como a terceros, así en sus personas como en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga que se deriven de la concesión demanial, serán a cargo del concesionario, quedando exento de responsabilidad el Ayuntamiento.

VIII. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión demanial que se otorga.

IX. Las causas de extinción de la concesión demanial son las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

X. Las obras futuras de adaptación o de mejora que, en su caso, se pudieran estimar necesarias para el mejor aprovechamiento del local serán financiadas por el Ayuntamiento, si bien deberá informar de las mismas con carácter previo a su inicio a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado), a fin de no mermar la prestación de los servicios públicos de expedición de documentos de identidad a ciudadanos españoles y extranjeros.

Cuando las obras afecten a elementos estructurales del edificio, su ejecución se llevará a cabo sin perjuicio de la obtención de las licencias que sean preceptivas.

Todo lo anterior se llevará a cabo en una mutua colaboración y coordinación entre los Servicios Técnicos de la Policía Nacional y los del Ayuntamiento, especialmente en la redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

Finalizada la vigencia de la afectación, las obras de adaptación o de mejora del local quedarán a beneficio del mismo.

XI. La Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) podrá dar por finalizada la concesión demanial con carácter anticipado en cualquier momento, procediendo en este caso a cursar con una antelación mínima de seis meses la oportuna comunicación al Ayuntamiento y a entregar al mismo el local, sin que esta circunstancia dé lugar a indemnizaciones a favor de aquél.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

Por su parte, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión demanial antes de la fecha de su vencimiento, cuando se produzcan causas justificadas y sobrevenidas de interés público que hagan necesaria la recuperación del local, sin que proceda en estos casos indemnización alguna a favor de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado). En este caso, procederá a cursar la comunicación pertinente a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado), con una antelación de seis meses a la fecha prevista para la entrega del local objeto de concesión demanial.

Resuelta la concesión demanial por cualquiera de las causas señaladas, la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) procederá a la entrega del local con la mayor diligencia posible.

TERCERO.- Será por cuenta de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior, Administración General del Estado) la aportación de los recursos humanos y material técnico específico para el funcionamiento de la Unidad de Documentación como oficina de expedición de documentos de identidad a españoles y extranjeros.

En relación a los recursos humanos aportados, el concesionario asume todos los deberes que le corresponden en calidad de empleador en relación con el personal que preste sus servicios profesionales del tipo o categoría que fueren, en el inmueble objeto de concesión, incluidas cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTO.- La ejecutividad y eficacia de la concesión demanial requiere la aceptación de la Administración General del Estado, con destino al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía.

Una vez manifestada expresamente la aceptación de la concesión demanial por el órgano competente, se firmará la correspondiente acta de entrega del bien inmueble cedido, comenzando desde ese momento el plazo de duración de la concesión.

Se formalizará la correspondiente acta de entrega y recepción de los bienes cedidos, incluyendo en las mismas el plano de la propiedad cedida y, en su caso, el inventario de los bienes muebles depositados en las instalaciones y que son asimismo objeto de cesión y cualquier circunstancia de interés para las partes.

QUINTO.- Que se tome nota del contenido del presente acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

ANEXOS

PLANOS ESTADO ACTUAL





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



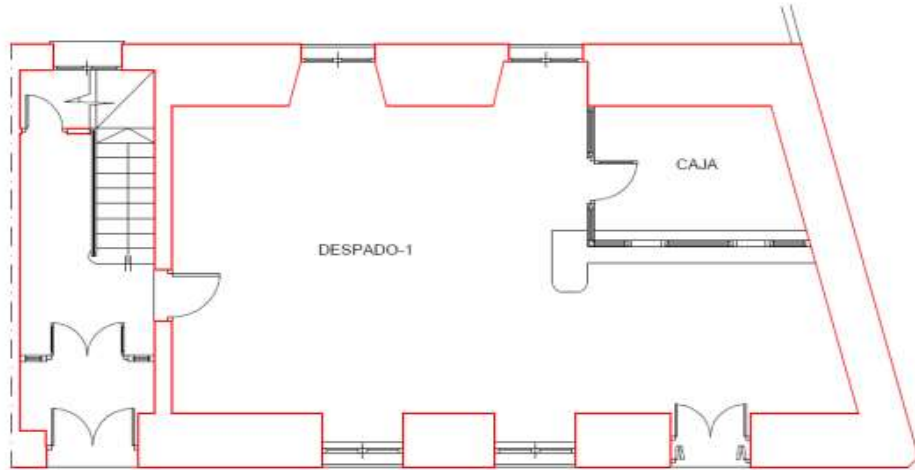
AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

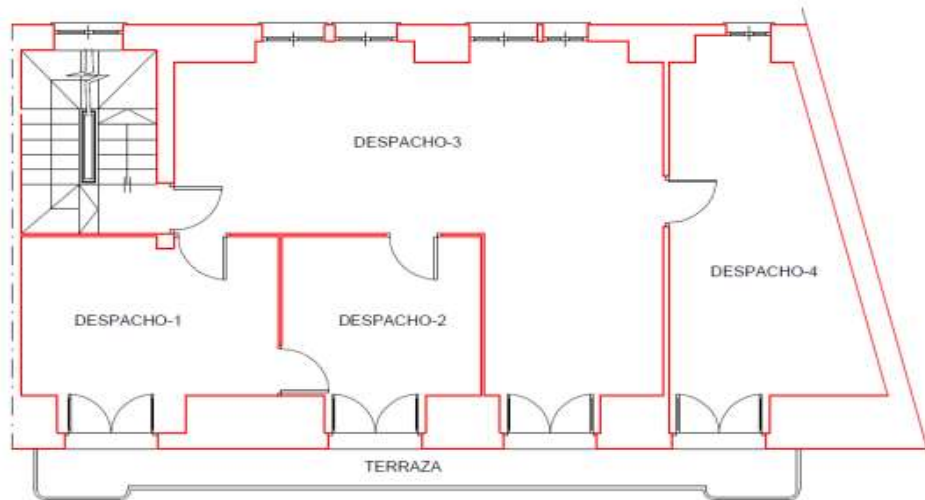


FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



Planta baja ESTADO actual. s/e



Planta PRIMERA ESTADO actual. s/e

PLANOS ESTADO MODIFICADO





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



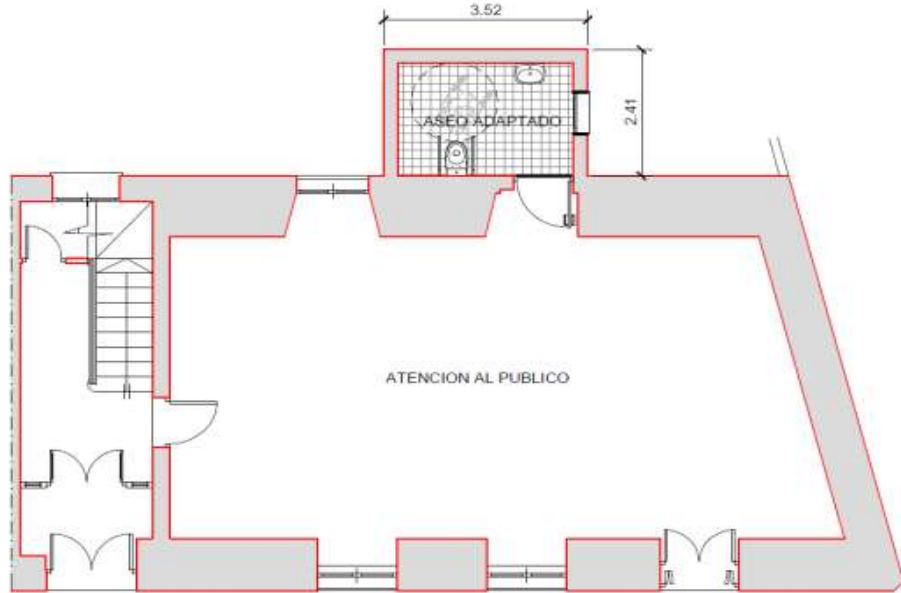
AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



PLANTA BAJA

CUADRO DE SUPERFICIES:

PLANTA BAJA	
ATENCIÓN AL PÚBLICO	67,28 m ²
ASEO ADAPTADO	6,53 m ²
PLANTA PRIMERA	
DESPACHO-1	14,34 m ²
DESPACHO-2	11,20 m ²
PASO	5,98 m ²
DISTRIBUIDOR	11,53 m ²
ASEO-1	5,36 m ²
DUCHA	4,75 m ²
VESTUARIO-1	9,86 m ²
VESTUARIO-2	19,82 m ²
TOTAL SUPERFICIES	156,65 m ²

Planta baja ESTADO actual. s/e





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



PLANTA PRIMERA

CUADRO DE SUPERFICIES:

PLANTA BAJA	
ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	67,28 m ²
ASEO ADAPTADO.....	6,53 m ²
PLANTA PRIMERA	
DESPACHO-1.....	14,34 m ²
DESPACHO-2.....	11,20 m ²
PASO.....	4,71 m ²
DISTRIBUIDOR.....	11,53 m ²
ASEO-1.....	5,36 m ²
DUCHA.....	4,75 m ²
VESTUARIO-1.....	9,86 m ²
VESTUARIO-2.....	19,82 m ²
TOTAL SUPERFICIES.....	155,38 m²

Planta PRIMERA ESTADO actual. s/e

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 31/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.9. Expediente 109698J: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTA.- La solicitud de D.

, en representación de la Mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., CIF A81608077, relativa a la devolución de la garantía del contrato del servicio de Mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por importe de 3.224,17 Euros (Aval número 0049-1884-89-2110004441 BANCO SANTANDER, Núm. Operación 201800032074, de fecha 22/11/2018).

VISTO.- El informe favorable de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Departamento de Informático.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a

, en representación de la Mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., CIF A81608077, de la garantía definitiva por importe de 3.224,17 Euros (Aval número 0049-1884-89-2110004441 BANCO SANTANDER, Núm. Operación 201800032074, de fecha 22/11/2018), relativo al contrato del servicio de Mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.10. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA). APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL DE OBRAS.-

VISTA la **certificación nº 4 y Final** de las obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de trece mil ciento quince euros con cincuenta céntimos (13.115,50 Euros) referente al mes de marzo de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., C.I.F. B05524459.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 31/03/2023, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 y final de las Obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de trece mil ciento quince euros con cincuenta céntimos (13.115,50 Euros), referente al mes de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura por importe de trece mil ciento quince euros con cincuenta céntimos (13.115,50 Euros), referente al mes de marzo de 2023, correspondiente a las **Obras de MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.11. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023 CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS.-

VISTA la certificación nº 1 de las obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (46.898,43 Euros) referente al mes de marzo de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista **CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B05505516**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 31/03/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las Obras **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (46.898,43 Euros), referente al mes de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura por importe de cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (46.898,43 Euros), referente al mes de marzo de 2023, correspondiente a la **RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.12. Expediente 749273H: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA. INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Educación, Deportes e Innovación, en relación con la concesión demanial para la explotación de la cantina ubicada en el complejo Fernández Torralba, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular de una cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal (instalación deportiva de titularidad municipal que tiene la calificación jurídica de bien de dominio público), cuya explotación puede resultar muy interesante tanto para la persona que lo regente, por su ubicación en una instalación deportiva muy utilizada de la ciudad de Caravaca y la rentabilidad que puede obtenerse de él, como para el propio Ayuntamiento, que percibirá un canon por la concesión que otorgue.

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos».

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

VISTA la memoria justificativa elaborada por el Concejal de Deportes, con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa. **VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal, en los términos en que vienen redactados.

SEGUNDO.- Iniciar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de dos años, prorrogable por dos años más, siendo el único criterio de adjudicación el del mayor importe del canon ofrecido, fijándose la base de la licitación en 1.200,00 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

TERCERO.- Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

CUARTO.- La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de treinta días hábiles.

SEXTO.- Nombrar a Don José Manuel Alcázar Espín y a Don Pedro Antonio Abril López Don como responsables de la concesión demanial.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por el Concejal de Educación, Deportes e Innovación, en relación con la concesión demanial para la explotación de la cantina ubicada en el complejo Fernández Torralba, en sus propios términos.-

5.13. Expediente 717711X: CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en relación con el contrato de obras de refuerzo y regularización del firme del Camino CN-502 Carretera del Moralejo a Caravaca, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20.02.2023, se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”.”

En el mismo acuerdo, se aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20.02.2023, se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Tras la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA Fecha de presentación: 10 de marzo de 2023 a las 14:17:22
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U. Fecha de presentación: 13 de marzo de 2023 a las 10:21:02
- NIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. Fecha de presentación: 13 de marzo de 2023 a las 13:48:00
- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A. Fecha de presentación: 13 de marzo de 2023 a las 10:54:50
- NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A. Fecha de presentación: 10 de marzo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de 2023 a las 12:13:54

- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 13 de marzo de 2023 a las 13:52:35
- NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L. Fecha de presentación: 13 de marzo de 2023 a las 22:53:06

CUARTO.- Tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 20.03.2023, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada:

- Orden: 1NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 64.47
Total puntuación: 64.47

- Orden: 2NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 54.34
Total puntuación: 54.34

- Orden: 3NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 48.64
Total puntuación: 48.64

- Orden: 4NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 34.41
Total puntuación: 34.41

- Orden: 5NIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 3.43
Total puntuación: 3.43

- Orden: 6NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 0
Total puntuación: 0

- Orden: 7NIF: A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 0
Total puntuación: 0



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

QUINTO.- Por acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente, adoptado en sesión de fecha de 20.03.2023, se requirió a la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006 para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presentase la documentación exigida en la cláusula 2.8 PCAP.

SEXTO.- Con fecha de 21.03.2023 se cursa el requerimiento mencionado, recibiendo contestación el día 29.03.2023 y, por ende, dentro del plazo otorgado al efecto.

SÉPTIMO.- Con fecha de 30.03.2023 se cursa requerimiento de subsanación, recibiendo contestación en el mismo día.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliegos que rigen la contratación.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 29.03.2023 y, por tanto, dentro de plazo, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 14.791,11 euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando que la documentación que figura en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) se encuentra vigente.

Cumple.

2. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Cumple.

3. Documento de haber constituido garantía definitiva.

Cumple, presenta fianza por importe de 14.791,11 euros.

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto. En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cumple.

5. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones (General del Estado, Autonómica y local), y con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

Cumple.

6. Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

7. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

No procede.

8. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación. En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o bien copias compulsadas o auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente. En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

No procede.

9. Declaración responsable de persona con capacidad para ello, de que el licitador no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Cumple.

10. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en el apartado I.2 del cuadro de características del contrato.

Cumple.

11. Declaración responsable, o documento acreditativo, de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad para dicha actuación.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 LCSP.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras “Refuerzo y regularización del firme del camino CN-502 Carretera de El Moralejo a Caravaca de la Cruz” a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006, por un precio de 295.822,23 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 62.122,67 €, totalizándose la oferta en 357.944,90 €.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006, así como al resto de licitadores, el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 31/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

6.1. EXPEDIENTE 474926W: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR “SUELO URBANO USO INDUSTRIAL U6.A EN PARAJE LAS MINAS”. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.-

VISTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a _____ en representación de D.

_____, para Proyecto Urbanización del Sector “Suelo Urbano Uso Industrial U6.A Paraje Las Minas”, en Paraje Las Minas, de este Término Municipal (EXP. Nº 474926W), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

_____, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 7.380'66 Euros, para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos y de 9.908'96 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, así como las establecidas en la Autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de fecha 07/02/2020 y en el informe emitido por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua potable, de fecha 28/08/2020: .../...”.

VISTO.- Que obra en el expediente Instancia de Solicitud presentada por DON _____, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil CARMONA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L., con C.I.F.: B73474124, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar la Modificación de Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. Nº 2402 de fecha 08/02/2023, se recibe el escrito de solicitud en el que consta lo siguiente:

“EXPEDIENTE Nº 474926W SE ADJUNTA MODIFICACIÓN DE PROYECTO OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUELO URBANO, USO INDUSTRIAL (U-6a), PARAJE DE LAS MINAS, EN T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN (VISADO)”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/03/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

La presente solicitud viene acompañada del Proyecto Técnico epigrafiado redactado por el Arquitecto D. _____ colegiado nº _____ (visado con fecha 06/02/2023), cuyo objeto es crear un diseño más funcional desde el punto de vista de una mejor operatividad logística y desarrollo del sector, no modificando el presupuesto previsto ni el plazo de ejecución del mismo, quedando por tanto que:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

El presupuesto de ejecución material referido a la totalidad de la obra urbanizadora prevista, asciende a la cantidad de 773.806,62 €.

El plazo máximo de ejecución previsto para la presente obra es de 9 MESES.

B) OBJETO DE LA OBRA

El objeto del presente proyecto, es definir, técnicamente la implantación de servicios urbanísticos a las parcelas desarrolladas dentro del suelo urbano industrial definido en la parcela 6A Paraje Las Minas y dotar a las mismas la condición de solar.

Las obras proyectadas, tienen por objetivo la mejora de los accesos al nuevo sector industrial y existente, definido en el P.G.M.O.U de Caravaca de la Cruz como 6a, emplazado en el denominado Paraje de la Minas, limitado por la Vereda "Las Minas, por su zona Oeste y por la Ctra. RM-730 en la zona Sureste.

La presente modificación propuesta no altera ni afecta a dichos accesos, por lo que la afección a dicha Vereda y a dicha carretera regional, no sufre cambios con respecto a la licencia de obras concedida inicialmente.

C) DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El proyecto de OBRAS DE URBANIZACIÓN: recoge las unidades para la ejecución de la correspondiente dotación de servicios urbanísticos para el desarrollo urbano industrial de los solares recogidos dentro de la parcela urbana.

.../...

Respecto de autorizaciones de otros organismos oficiales:

Se aporta copia de la Autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº CSN 872/2019, debiendo darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en la misma.

Se aporta copia de la Autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº VPAUT 10/2018, debiendo darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en la misma.

Se aporta informe emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura emitido con fecha 11/03/2019 y bajo referencia AZP-313/2018 sobre la no afección a la Vereda de Las Minas.

D) CONCLUSION

En base a todo lo anterior, y teniendo en cuenta que deberán completarse las infraestructuras y servicios urbanísticos necesarias de conformidad con el art. 82 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que no se encuentren incluidos en el presente proyecto, y atendiendo a las indicaciones señaladas a lo largo del presente informe, desde el punto de vista técnico NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDERSE A LO SOLICITADO, atendiendo a los siguientes condicionantes: .../...".-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

Visto el informe técnico de fecha 28 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a DON ^{*}, para Proyecto de Urbanización del Sector "Suelo Urbano Uso Industrial U6.A, en Paraje Las Minas, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según el proyecto redactado por DON ^{*}, Arquitecto colegiado 2.125 COAMU, quedando sujeta a la liquidación provisional que se pueda practicar, de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Los importes de las fianzas para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, y el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, se corresponden con las iniciales, no siendo preciso su modificación, y por tanto, siendo válidas las aportadas inicialmente.-

Igualmente deberán cumplirse las condiciones impuestas en el informe técnico municipal de fecha 28/03/2023:

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Respecto a las redes de agua y alcantarillado, se incluirá la instalación de una válvula reguladora de presión para control, así como contador general del nuevo sector de abastecimiento de la zona proyectada y desagüe de fondo, así como la realización de los entronques se solicitarán a la Empresa Concesionaria de dicho Servicio Municipal, debiendo de atenderse a sus indicaciones, vigilancia y especificación de materiales. Al mismo tiempo, se realizarán cuantas pruebas y ensayos sean necesarias para verificar el buen funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en presencia de los preceptivos servicios municipales, levantando las correspondientes actas que recojan los resultados obtenidos.
- El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

Una vez terminadas las obras de urbanización, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra urbanizadora, se aportarán los siguientes documentos:

- Recepción y/o aceptación de los accesos y conexión de los viales proyectados con la carretera de competencia regional, de conformidad con la autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº CSN 872/2019, debiendo justificarse el cumplimiento a los condicionantes establecidos en la misma.
- Se justificará debidamente el cumplimiento de lo establecido en la autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente nº VPAUT 10/2018.
- Se justificará debidamente el cumplimiento de lo establecido en el Informe de Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura emitido con fecha 11/03/2019 y bajo referencia AZP-313/2018.
- Cesión de los terrenos ocupados por los viales públicos ejecutados.
- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
- Documento que acredite la aceptación de las obras ejecutadas por parte de las empresas suministradoras, así como de los organismos oficiales afectados.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, si procede.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de 7.380'66 €.
 - b) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 9.908'96 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
 - c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Los importes de las fianzas mencionadas, se corresponden con las iniciales, no siendo preciso su modificación, y por tanto, siendo válidas las aportadas inicialmente.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios.

- a) La actividad que pretenda implantarse en la presente parcela, y previos los trámites oportunos, no podrá ponerse en funcionamiento hasta tanto no hayan sido ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras correspondientes a la urbanización de los viales públicos de la zona donde se ubica la actuación proyectada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

- b) El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.
- c) El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

También hay que cumplir con los condicionantes establecidos:

- En la autorización expedida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente n.º CSN 872/2019.
- En la Autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, tramitada bajo el expediente n.º VPAUT 10/2018.
- En el Informe de FCC AQUALIA, S.A., N.º 19 de fecha 09/03/2023, que tiene por asunto informar el proyecto modificado.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a DON _____, con N.I.F.: _____, representante de la sociedad mercantil CARMONA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L., con C.I.F.: B73474124, en nombre y representación de DON _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. Expediente 606649T: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR- 11-2023. REFORMA DE VIVIENDA C/ EXTREMADURA, 13-3º B 9477616WH9197G0009OD.-

Visto el escrito presentado por D. _____, en nombre y representación de D^a _____, solicitando licencia de obra objeto de Declaración Responsable, para adecuación de vivienda perteneciente a bloque residencial, sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/03/2023 y el informe jurídico de fecha 27/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D^a _____, para adecuación de vivienda perteneciente a bloque residencial, sita en C/ _____, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 9477616WH9197G0009OD (EXP. DR 11-2023, Código electrónico 606649T), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por el Arquitecto Técnico D. Isaac Llamas Aliaga, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **610,25 Euros** (cantidad abonada con fecha 18/01/2023, N^o Operación: 320230000073, N^o de ingreso: 20230000039), en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en **el artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto **en el artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. , en nombre y representación de D^a , indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 709305X: SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION Y AGRUPACION. SEG- 20-2022. PARAJE CASA DEL CURA.-

Visto el escrito que suscribe DON RGE Nº 1352, de fecha 15/12/2022, participando es propietario de un terreno sito en Paraje Casa del Cura, de este Término Municipal, Finca registral: 30.192 de Caravaca de la Cruz, con CRU 30001000213804, con una superficie total de 3.669 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 1.673 m2., para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 30.184 (CRU 30001000213743) de superficie 1.260 m2., formando una **parcela resultante de 2.933 m2;** inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación y agrupación.

Vistos: El informe técnico evacuado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 29/03/2023, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 30/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a (EXP. Nº **SEG 20-2022**, Código Electrónico 709305X), para la Finca Registral 30.192, en Paraje Casa del Cura, Identificada con Referencia Catastral: 0015A158000050000ZM, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, condicionada a la AGRUPACIÓN simultánea de la Finca Segregada Nº 1 a la Finca Registral 30.184 (CRU 30001000213743), y el Resto de la Finca Matriz 30.192 a la Finca Registral 30.162 (CRU 30001000213538), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 30.192 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000213804
- Superficie: 3.669 m2.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Clase de cultivo: Almendro regadío (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

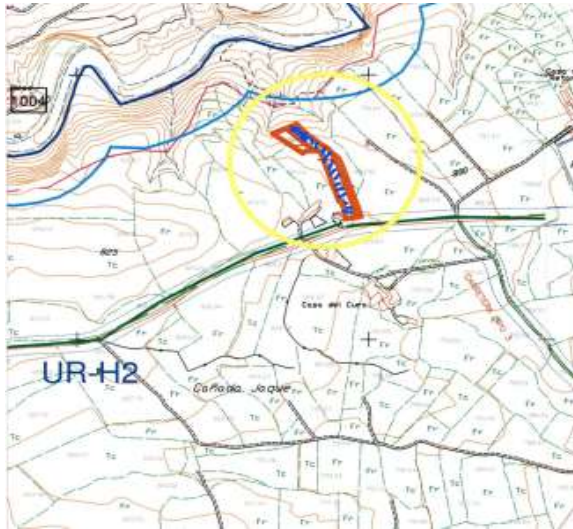


Imagen 1. Finca matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz y segregación y agrupaciones a efectuar.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 1.673 m² para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 30.184 (CRU 30001000213743) de superficie 1.260 m² formando una **parcela resultante de 2.933 m².**
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m (*)

(*) La finca 30.184 preexistente está enclavada sin fachada a camino alguno. Tras la agrupación pretendida, se consigue que la finca resultante tenga fachada a camino público preexistente, aunque con longitud inferior a 50 m.





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 2.027 m2 para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 30.162 (CRU 30001000213538) de superficie 797 m2 formando una **parcela resultante de 2.824 m2.**
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m (**).

(**) La finca 30.162 preexistente cuenta con fachada a camino público con longitud inferior a 50 m. Tras la agrupación pretendida, se consigue que la finca resultante tenga una fachada a camino público preexistente mayor, del orden del doble que en la situación inicial, aunque con longitud inferior a 50 m.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



Imagen 2. Segregación de la finca 30.192 y parcelación resultante tras agrupaciones a efectuar.

AGRUPACIÓN Nº 1:

Finca Matriz Nº 1: 30.184 (CRU 30001000213743)

- Superficie: 1.260 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: 0 (Finca enclavada sin acceso a camino público)





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

FINCA a agregar/agrupar: Finca segregada Nº1 de la finca 30.192 con CRU 30001000213804.

- Superficie: 1.673 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m.

FINCA RESULTANTE AGRUPACIÓN Nº 1

- Superficie: 2.933 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m (se consigue acceso a camino público).

AGRUPACIÓN Nº 2:

Finca Matriz Nº 2: 30.162 (CRU 30001000213538)

- Superficie: 797 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50 m.

FINCA a agregar/agrupar: Resto Finca matriz 30.192 con CRU 30001000213804.

- Superficie: 2.027 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m.

FINCA RESULTANTE AGRUPACIÓN Nº 2

- Superficie: 2.824 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2.
- Uso: AGRARIO
- Longitud de fachada a camino público preexistente: <50m (Se amplía el frente a camino público).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

6.4. Expediente 714626M: SOLICITUD INSTALACION PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. DR 4-2022. (LOM 81-2022) 9890217WH9198B0001BM.-

Visto el escrito presentado por _____, con N.I.F.: _____, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,94 Kw, sita en C/ BARRIO NUEVO ALTO N.º 22, de esta ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/03/2023 y el informe jurídico de fecha 27/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON _____, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,94 Kw, sita en C/ N.º _____, de esta ciudad, con Referencia Catastral: 9890217WH9198B0001BM (EXP. DR 04-2022, Código electrónico 714626M), otorgando eficacia a la misma, según Memoria Técnica redactada por D. _____, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **288,94 Euros**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, encontrándose ya depositada, con fecha 09/03/2023, la cuantía de **100,00 Euros**, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el artículo 266.2 de la LOTURM tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, no afecta al resultado de la posterior inspección de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 266.4 de la LOTURM.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Sociedad Mercantil SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L., con C.I.F.: B65959991, en nombre y representación de DON _____, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

6.5. Expediente 726874Y: 6/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SITA EN PARAJE EL ALTAREJO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por el titular Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil MORATALLA SOLAR SPV, S.L., con C.I.F.: B67082495, solicitando licencia urbanística (obra/instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la construcción de planta solar fotovoltaica de 6.006 KWp, en Paraje Altarejo, Polígono 20, Parcela 21, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/03/2023 y el informe jurídico de fecha 27/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a la sociedad mercantil MORATALLA SOLAR SPV, S.L., con C.I.F.: B67082495, para la Construcción de planta solar fotovoltaica de 6.006 Kwp, en Paraje Altarejo, Polígono 20, Parcela 21, de este Término Municipal, Finca registral nº 4476, inscripción 16ª, tomo 1.244, libro 478 y folio 131 (EXP. Nº 6/2023 DR/LU, Código Electrónico 726874Y), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____, y por quedar la parcela indivisible, no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **8.816'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en las siguientes autorizaciones:
 - a. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de central solar fotovoltaica en paraje El Altarejo, polígono 20, punto central de la zona en coordenadas UTM ETRS89/602.257 E y 4.221.867 N. en Caravaca de la Cruz, de fecha 30/09/2019.
 - b. Autorización excepcional para AUTORIZAR excepcionalmente el uso de suelo no urbanizable para INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5'2 MW, en Paraje El Altarejo. Polígono 20, parcela 21, CARAVACA, promovido por MORATALLA SOLAR SPV, SL, con NIF B67082495, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. Del Consejero. P.D. El Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 08/04/2021 – Expte.: 17/2020.
 - c. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES MORATALLA SOLAR (6 MW) ALTAREJO (6 MW) de fecha 21/07/2021. EXPTE EIA20200018.
 - d. Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Moratalla Solar SPV, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de instalación y funcionamiento en parque solar "Moratalla Solar SPV" de 6 MWp", ubicada en el término municipal de Caravaca de la Cruz. BORM nº 3 de 05/01/2023.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H

3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta Ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas:
Finca registral nº 4476, inscripción 16ª, tomo 1.244, libro 478 y folio 131, debe convertirse en indivisible (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1 b).
8. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 14/08/2019.
.../...

En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, sólo se podrá conceder licencia para remoción de tierras consistente en la realización de una serie de veinticinco sondeos arqueológicos preventivos de 2 x 2 m en la zona delimitada en color rojo en el plano adjunto, siguiendo así las recomendaciones que realiza D. Jesús Bellón Aguilera en la memoria de los trabajos de prospección arqueológica preventiva que llevó a cabo en el paraje El Altarejo de Caravaca de la Cruz.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado

para la realización de los trabajos de excavación arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente..

3.3 Tras la finalización de dichas actuaciones se procederá según lo dispuesto en los apartados 4.4, 4.5 y 4.6 de Protección Arqueológica que recoge el PGMOU de Caravaca de la Cruz. No se podrá conceder ninguna otra licencia de obra en la parcela afectada sin que previamente se incorpore al expediente la resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que la administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

En Caravaca de la Cruz a 14 de agosto de 2019.

EL ARQUEÓLOGO MUNICIPAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: FRANCISCO BROTONS YAGUE

.../...

9. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

Página 47 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 03-04-2023 - SEFYCU 2596033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 76



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

Página 48 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 03-04-2023 - SEFYCU 2596033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 76



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)
<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos), en el informe de impacto ambiental de la D. G. de Medio Ambiente y en la normativa vigente de aplicación en la materia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.6. EXPEDIENTE 740112J: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 4 KW (4,095KWP) SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO. DR 2-2023. BARRANDA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil SOCIEDAD WORKS, S.L., CIF B42660662, en nombre y representación de D. _____, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,095 Kw, sita en DS _____, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/03/2023 y el informe jurídico de fecha 27/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la Mercantil SOCIEDAD WORKS, S.L., CIF B42660662, en nombre y representación de D. _____ para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,095 Kw, sita en DS Vereda de Barranda, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 000601500WH91A0002WQ (EXP. DR 02-2023, Código electrónico 740112J), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil SOCIEDAD WORKS, S.L., CIF B42660662, en nombre y representación de D.

, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 740268A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 7-2023. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL C/ MOLINOS, Nº 1 –ARCHIVEL.-

Visto el escrito presentado por D^a , con , en nombre y representación de D^a , con N.I.F.: * , solicitando Licencia Urbanística para Demolición de vivienda y local, sita en C/ L, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 29 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística a , para Demolición de vivienda y local, sita en C/ Molinos, nº 1 -ARCHIVEL, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 7244302WH8174N0001DB (EXP. LOM 7-2023, Código Electrónico 740268A), según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D.

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.970'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.374'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

- e) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- f) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- g) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

6. Requisitos impuestos en el informe arqueológico:

- a) Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, inicialmente se podrá conceder licencia solo para la realización la demolición del inmueble. Si la demolición de las estructuras conllevara la excavación mecánica de la totalidad o de parte del solar de la finca por debajo de los niveles de circulación o habitación actuales, se deberán llevar a cabo actuaciones arqueológicas preventivas consistentes en la supervisión de las remociones mecánicas de tierra hasta la cota de la roca de base, como determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).
- b) Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor, en el caso de que pretenda llevar a cabo cualquier excavación mecánica en el solar, aporte la preceptiva autorización nominativa a favor del arqueólogo que él mismo designe para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica, y que será emitida por la Dirección General de Patrimonio histórico/artístico Bienes Culturales en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM. Dicha autorización será incorporada al expediente.
- c) Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.
- d) Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (art. 59.1 de la LPCRM).

6.8. EXPEDIENTE 742289H: 18/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUE SOLAR SPV DE 6 MWP EN PARAJE EL ALTAREJO POL. 20 PARC. 17 Y 18 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil ALTAREJO SOLAR SPV, S.L., con CIF B67082503, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la

Página 52 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

actividad objeto de declaración responsable para construcción de planta solar fotovoltaica de 6.006 KWp, en Paraje Altarejo, Polígono 20-Parcelas 17 y 18, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable a la Sociedad ALTAREJO SOLAR SPV, S.L., CIF B67082503, para construcción de planta solar fotovoltaica de 6.006 KWp, en Paraje Altarejo, Polígono 20-Parcelas 17 y 18, de este Término Municipal, Finca Registral N° 4476 (EXP. 18/2023 DR-LU, Código Electrónico 742289H), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. , y por quedar la parcela indivisible, no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **8.816'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en las siguientes autorizaciones:

- a. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de central solar fotovoltaica en paraje El Altarejo, polígono 20, parcela 17, Caravaca de la Cruz, de fecha 19/12/2019. N/expdte.: EXC 224/2018
 - b. Autorización excepcional para AUTORIZA excepcionalmente el uso de suelo urbanizable sin sectorizar para INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 MWp, en Paraje El Altarejo. Polígono 20, parcelas 17 y 18, CARAVACA, promovido por ALTAREJO SOLAR SPV, SL, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. Del Consejero. P.D. El Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 08/04/2021 – Expte.: 19/2020.
 - c. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES MORATALLA SOLAR (6 MW) ALTAREJO (6 MW) de fecha 21/07/2021. EXPTE EIA20200018.
 - d. Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Altarejo Solar SPV, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de instalación y funcionamiento Parque Solar Altarejo Solar SPV de 6 MWp y Línea Aérea Subterránea de Evacuación de 20 KV", ubicada en el término municipal de Caravaca de la Cruz. BORM nº 3 de 05/01/2023.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
 3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
 5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H

6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas: Finca registral nº 4476, inscripción 16ª, tomo 1.244, libro 478 y folio 131, debe convertirse en indivisible (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1 b).
8. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 14/08/2019, transcribiendo parte de su contenido a continuación:
.../...

En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra estén sometidas a supervisión arqueológica.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que la administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

En Caravaca de la Cruz a 30 de septiembre de 2019.

EL ARQUEÓLOGO MUNICIPAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: FRANCISCO BROTONS YAGÜE

.../...

9. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Página 54 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 03-04-2023 - SEFYCU 2596033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 76



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.** (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos), en el informe de impacto ambiental de la D. G. de Medio Ambiente y en la normativa vigente de aplicación en la materia.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

6.9. EXPEDIENTE 669192J: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 56-2022. EMBALSE REGULACIÓN DE RIEGO. PARAJE GORRAFINA. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.-

Habiéndose observado la existencia de un error material en el Punto 6.4. de la sesión ordinaria celebrada el día 06/03/2023, aprobada con fecha 20/03/2023, en su Apartado Primero, que dice:

“PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A., CIF A30127849, para construcción de Embalse de Regulación de Riego de 196.117 m³, en Polígono 13, Parcela 3, Paraje de la Gorrafina, de este Término Municipal, Finca Registral N° 26739, con CRU 30001000177267, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica el embalse): 30015A013000030000SH (EXP. N° LOM 56-2022, Código Electrónico 669192J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D.

*, y por quedar la parcela indivisible (4.946.000'00 m²., que queda vinculada a la construcción del embalse), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **338'80 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal”.-*

Advertido el error material, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06/03/2023, Punto 6.4., Apartado Primero, aprobada con fecha 20/03/2023, rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A., CIF A30127849, para construcción de Embalse de Regulación de Riego de 196.117 m³, en Polígono 13, Parcela 3, Paraje de la Gorrafina, de este Término Municipal, Finca Registral N° 26739, con CRU 30001000177267, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica el embalse): 30015A013000030000SH (EXP. N° LOM 56-2022, Código Electrónico 669192J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D.

*, y por quedar la parcela indivisible (4.946.000'00 m²., que queda vinculada a la construcción del embalse), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **338'80 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal (de fecha 02/03/2023)”.-*

6.10. EXPEDIENTE 659554Y: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 43-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON TRASTERO Y PISCINA . CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.-

Página 57 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

Habiéndose observado la existencia de un error material en el Punto 5.7. de la sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2022, aprobada con fecha 09/01/2023, en su Apartado Segundo, que dice:

“SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 1.008’92 m² (Según plano nº PU.1 del proyecto básico y de ejecución y escrito titulado “autorización cesión” aportado en el RGE 12092 de 09/11/2022 que exhibe también firma escaneada de conformidad del propietario) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos”.-

Advertido el error material, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/12/2022, Punto 5.7., Apartado Segundo, aprobada con fecha 09/01/2023, rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“SEGUNDO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, **Apéndice** de cesión de uso para camino público, en superficie de 1.008’92 m² en régimen transitorio (Según plano nº PU.1 del proyecto básico y de ejecución aportado en el RGE 12092 de 09/11/2022), teniéndola por aceptada”.-

6.11. EXPEDIENTE 524758F: LOM 49-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE A LOCAL SIN USO.

. LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL.-

Visto el escrito presentado por D.

F
*, RGE

Nº 1625, de fecha 27/01/2023, solicitando modificación de la licencia de obra mayor para Adecuación de inmueble a local, sito en de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/03/2023 y el informe jurídico de fecha 31/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

PRIMERO.- Conceder la legalización de modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2021, para Adecuación de inmueble a local, sito en de este Término Municipal, Ref. catastral (no coordinada): 0018109WH9111N0001ME, Promotor: D^a *, sin variar el condicionado de obras (Expediente N^o LOM 49/2021 MOD1, Código Electrónico 524758F), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a lo expuesto, **las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra**, por lo que se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Aumento de la altura libre y altura de cornisa del denominado local 2 sin uso, sin variación de su superficie construida.**
 - b) Variación constructiva en dicho local 2 al disponer de dos nuevos huecos a fachada.
 - c) Además de ello, se ha representado una caseta sobre la cubierta del local 1, que es objeto de informe aparte en el expediente 687173H, ya que está destinada a albergar los equipos de una instalación fotovoltaica.
4. No se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material**.
5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.
6. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.12. EXPEDIENTE 471866W: LOM 28B-2020 EDIFICIO PLURIFAMILIAR "JULIA": 29 VIVIENDAS, 4 LOCALES Y SÓTANOS C/ LOPE DE VEGA, 6 Y AVENIDA ALMERÍA, S/N. MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA.-

Visto el escrito presentado por D. _____, NIF _____, en nombre y representación de la sociedad Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., NIF B73901548, solicitando modificación de la licencia de obra mayor para ejecución de Edificio Plurifamiliar "JULIA": 29 viviendas, 4 locales y 39 plazas de garaje, en C/ Lope de





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

Vega, nº 6 y Avda. Almería, s/n, de esta Ciudad, concedida por Resolución de Alcaldía Nº 1944, de fecha 10/06/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 30/03/2023 y el informe jurídico de fecha 31/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía Nº 1944, de fecha 10/06/2021, para ejecución de Edificio Plurifamiliar "JULIA": 29 viviendas, 4 locales y 39 plazas de garaje, en C/ Lope de Vega, nº 6 y Avda. Almería, s/n, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9779801XH0107G0001WS, Promotor: MESTALLA BUILDING, S.L., NIF B73901548, sin variar el condicionado de obras (Expediente Nº LOM 28B-2020 MOD01, Código Electrónico 471866W), según proyecto redactado por la Arquitecta Dª Silvia Domene Forte, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

a) Variaciones distributivo-constructivas: De modo no exhaustivo, atendiendo a lo manifestado por el director de obra y a lo detectado en la revisión:

- Modificación de dos elementos comunes: la escalera y el patio de luces. Se justifica la modificación de la envolvente de éste último para reubicar varias instalaciones, en especial los conductos de ventilación procedentes del sótano, y ello trae como consecuencia la variación del trazado de la escalera.

- Hay también reorganizaciones de patinillos de instalaciones, cuartos de basuras, etc (algunas de las cuales vienen derivadas de la modificación anterior).

- En planta baja se reorganizan los locales (actualmente sin uso aunque previstos para usos comerciales).

- Las plantas de vivienda son las que más cambios sufren, con redistribuciones en el interior de las mismas, si bien en dicho escrito se indica que las "modificaciones no afectan a la superficie construida de las viviendas ni a su punto de acceso". Sí que se ha detectado en planta baja, pese a lo manifestado en el escrito, un cambio que afecta a fachada, habiéndose presentado plano de la misma.

- Aunque se omite en dicho escrito, también se ha detectado que se proyectan en las terrazas lo que denominan varias "piscinas" descubiertas, conocidas también como "jacuzzis" o "spas de exterior".



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

3. Según manifestación no se varían las superficies construidas aunque en la comparativa de la superficie construida total del edificio se arroja un aumento de superficie de 0'05m². No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.
4. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.13. EXPEDIENTE 482642M: EXP 47/2020 LA-LU (AAI) SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR-ACTIVIDAD AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO PRODUCCIÓN DE LECHONES SITA EN MODIFICACIÓN DE LICENCIA.-

Visto el Exp. Nº 47/2020 LA-LU - (AAI), instruido a instancia de ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., CIF B30530422, solicitando Modificación de Licencia para Legalización de Modificaciones no Sustanciales en ampliación de explotación de ganado porcino de producción de lechones con 1565 nuevas plazas (Capacidad total de la explotación: 2880 plazas), en , Polígono 142- Parcela 15, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/03/2023 y el informe jurídico de fecha 01/04/2023, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020, ampliando la misma para la Legalización de Modificaciones no Sustanciales en ampliación de explotación de ganado porcino de producción de lechones con 1565 nuevas plazas (Capacidad total de la explotación: 2880 plazas), en , Polígono 142- Parcela 15, de este Término Municipal, **Finca Registral Nº 30.709**, Titular: ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., CIF B30530422 (*Exp. Nº 47/2020 LA-LU - (AAI)- Exp. Nº CARM AAI20180019 y AAI20190105, Código Electrónico 482642M*), de conformidad con la Memoria Técnica de legalización de modificaciones redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. , con fecha 27/10/2022, constando el carácter indivisible de la finca/parcela por el registro de la propiedad en el expediente sedipualba nº 158688A y expediente de actividad nº 61/18 LA-LU, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **105'27 Euros**, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al

Página 61 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en al aprobación definitiva de la modificación puntual nº 94 del Plan Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas (B.O.R.M. nº 172 de 27/07/2018):
Se aplicará lo establecido en el apartado de la normativa denominado "Normas de Protección, Áreas de Especial Protección. Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico" Punto 3. Normas aplicables a las edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona catalogada como llano de Aguzaderas (Cat-41) derivadas de la Modificación Puntual nº 94,
2. Las establecidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 10/11/2020, ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L. obtiene Autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal "EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO" de una capacidad de 2880 plazas de reproductoras, con emplazamiento en Paraje El Pendón, polígono 142, parcela 15, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 adjunto a esta resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 12 de mayo de 2020 (Anuncio BORM nº 126, de 02/06/2020). Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.
3. Las establecidas en la RESOLUCIÓN de fecha 20/04/2022 DE REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE 29 DE MAYO DE 2008 OTORGADA EN EL EXPEDIENTE AAI20071934 AL TITULAR ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., PARA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN A LA DECISIÓN 2017/302/UE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTDs) CONFORME A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, RESPECTO A LA CRÍA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS. sujeta a las condiciones y prescripciones recogidas en EL INFORME TÉCNICO-ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 18 DE ENERO DE 2022.
4. Las establecidas en el informe de certificación ECA sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en Autorización Ambiental Integrada Expediente: AAI20180019 y Nº 47/2020 LA-LU (AAI). Actuación realizada de Control Ambiental, según Decreto 27/1998, nº 16/22. Aportado con R.G.E. nº 8010 de fecha 26/07/2022.
5. Las establecidas en el informe de certificación ECA sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en Autorización Ambiental Integrada Expediente: AAI20190105 y Nº 47/2020 LA-LU (AAI). Actuación realizada como Entidad de Control Ambiental, según Decreto 27/1998, nº 39/22. Aportado con R.G.E. nº 2488 de fecha 09/02/2023.
6. La superficie de la finca/parcela afectada por la vereda, no computa efectos de edificabilidad.
7. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
8. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
9. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 09/11/2020, donde especifica lo siguiente:
.../...
2. ANTECEDENTES:
2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la autorización solicitada no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier circunstancia apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

12. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
17. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
18. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

21. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
22. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**
23. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
24. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
25. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
26. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
27. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
28. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
29. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
30. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

b) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

7.1. EXPEDIENTE 741113Z: INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS SINGLA, LA ENCARNACIÓN Y NAVARES. LICENCIA DE OBRAS.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de DON , en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL SCC, con C.I.F.: F04743175, en el que se pone manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. n.º 3417 de fecha 01/03/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

“INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS SINGLA, ENCARNACIÓN Y NAVARES EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, suscrito con fecha 20/12/2022 SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS PEDANÍAS DE NAVARES, SINGLA Y ENCARNACIÓN SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/03/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 05/12/2022 acuerda aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, Y CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, en las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación (Segex 698629T).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Al mismo tiempo, en dicha Junta de Gobierno Local se Otorga a CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, concesión demanial de los espacios necesarios para la instalación de cajeros automáticos en los inmuebles de las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación, incluidos como Anexo I del convenio de colaboración, durante la vigencia del mismo, el cual empezará a contar desde la formalización administrativa:

- Navares (Nº del Bien: Navares: 118, 11). Referencia catastral: 3605102WH9130N0001HJ
- Singla (Nº del Bien: Singla: 136, 11). Referencia catastral: 2989205WH9028N0001AY
- La Encarnación (Nº del Bien: La Encarnación: 109, 11). Referencia catastral: 6989503WH9079N0001AB
- El uso del dominio público queda sujeto a las condiciones indicadas en el convenio de colaboración.

Con fecha 20/12/2022 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, sociedad Cooperativa de Crédito, para la Concesión de una Subvención para la Instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

B) DOCUMENTACION APORTADA

.../...

C) OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es formalizar la concesión directa de una subvención a la Entidad Financiera para colaborar en la prestación de servicios financieros básicos mediante la instalación y mantenimiento de un cajero automático en la pedanía de Navares, otro en Singla y otro en La Encarnación (Caravaca de la Cruz), por un periodo de cuatro años, como medida contra la despoblación y la exclusión financiera.

Las ubicaciones previstas son:

Navares: Escuela Pública Unitaria de Navares. Calle Escuelas, 1. Navares. Caravaca de la Cruz.

Singla: Escuela Pública Unitaria de Singla. Calle Colegio, 5. Singla. Caravaca de la Cruz.

La Encarnación: Local Social de La Encarnación. Calle San Blas, 3. La Encarnación. Caravaca de la Cruz.

D) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- *El Ayuntamiento permite la instalación de los cajeros automáticos objeto del Convenio en los inmuebles de su propiedad especificados.*
- *Es responsabilidad del Ayuntamiento que los cajeros automáticos cuenten con el suministro de electricidad. El Ayuntamiento asumirá los gastos correspondientes al suministro eléctrico de los cajeros automáticos y garantizará el mismo desde la firma*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de este Convenio para poder acometer la instalación. Una vez puesto en funcionamiento los cajeros se deberá garantizar el suministro eléctrico las 24 horas, de forma continua para permitir actualizaciones de software y plena operatividad.

- El Ayuntamiento permitirá el acceso a los empleados debidamente acreditados de la Entidad Financiera, dentro de un horario previamente acordado, a los cajeros automáticos y sus accesorios instalados en la ubicación para llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el buen funcionamiento de estas infraestructuras, tales como la entrega, colocación, instalación, conexión, mantenimiento, reparación y reposición de efectivo. De la misma manera, se permitirá el acceso de estos empleados sin preaviso en caso de emergencia o si fuera preciso realizar obras o reparaciones que no admitan dilación.
- El Ayuntamiento mantendrá las ubicaciones limpias y en buen estado de mantenimiento durante la vigencia del presente Convenio.
- Además, el Ayuntamiento deberá garantizar que la ubicación y el cajero automático sean accesibles a los usuarios sin interrupción, restricción o molestia. Asimismo, tanto la ubicación como el cajero automático deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.
- El Ayuntamiento se compromete a garantizar la custodia y la seguridad de las Ubicaciones con la diligencia habitual utilizada normalmente en las instalaciones municipales.
- El Ayuntamiento concederá a la Entidad Financiera las licencias y permisos necesarios para la instalación y funcionamiento de los cajeros automáticos.

E) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

- La Entidad Financiera será responsable de la instalación y puesta en marcha de los cajeros automáticos en plazo máximo de 150 días desde la formalización del presente Convenio, así como de mantener su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia del mismo. Se entenderá que los cajeros automáticos son operativos cuando se realice la primera carga de dinero. El coste de todos los materiales, elementos, personal, software, así como todo tipo de gastos en seguros, transportes e instalación final serán a cargo de la Entidad Financiera, así como cuantas otras se deriven del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Convenio, incluidas, en su caso, la obra civil necesaria para la instalación de los cajeros así como las conexiones a la red eléctrica y de datos, como cualquier otra adaptación necesaria a realizar en la dependencia municipal. La instalación de los cajeros automáticos se efectuará de conformidad con la normativa española aplicable y deberá tener las características técnicas definidas en la cláusula 3. La instalación requerirá de la intervención de los servicios técnicos necesarios para la puesta en marcha de los cajeros automáticos de acuerdo con la normativa vigente que resulte aplicable.
- Durante la vigencia del presente Convenio, la Entidad Financiera tendrá derecho a operar y explotar los cajeros automáticos en condiciones de mercado en las Ubicaciones y a prestar sus servicios de forma continua a los usuarios del mismo y sin interrupción, restricción o molestia por parte de la Administración. Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá contratado un seguro para cubrir posibles daños al cajero automático, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 4.6.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

- *Los cajeros deberán permanecer en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, sin que en ningún caso el servicio pueda estar interrumpido por avería u otras razones excepcionales durante más de 48 horas.*
- *Es responsabilidad de la Entidad Financiera que los cajeros automáticos cuenten con conexiones a Internet adecuadas para su funcionamiento. El suministro y contratación de la línea de datos (fibra o 4G) correrá a cargo de la Entidad Financiera.*
- *La Entidad Financiera ejecutará una derivación individual de la línea eléctrica desde el cuadro eléctrico general hasta los cajeros.*
- *La Entidad Financiera instalará un sistema de alarma y de cámaras de video vigilancia para proteger los cajeros. Deberá colocarse en zona visible un vinilo de seguridad que advierta de que se trata de una "Zona Video vigilada"*
- *La Entidad Financiera tendrá derecho a elegir libremente los nombres de marca, identificaciones de empresa, logos y etiquetas que se coloquen en los cajeros automáticos. En todo caso, además de las identificaciones escogidas por la Entidad Financiera, los cajeros deberán mostrar de forma visible el escudo de la CARM, cuya imagen se incluye en el Anexo II.*
- *La Entidad Financiera se obliga al mantenimiento y conservación de los cajeros automáticos en perfectas condiciones. El cajero automático y su instalación estarán dotados de los medios necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios y de los bienes de su entorno.*
- *Con carácter semestral o cuando, excepcionalmente, la información sea requerida por el Ayuntamiento o la CARM, la Entidad Financiera remitirá a la Administración un informe sobre el estado de cada cajero que incluirá, al menos, el resultado de las siguientes comprobaciones: .../...*

F) CONCLUSIÓN

*En base a todo lo anterior, y atendiendo a las obligaciones señaladas a lo largo del presente informe, desde el punto de vista técnico **NO EXISTE INCONVENIENTE EN ACCEDERSE A LO SOLICITADO**, atendiendo a los siguientes condicionantes:".-*

Visto: El informe técnico emitido por el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 20/03/2023 y el informe jurídico de fecha 01/04/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Sociedad Mercantil CAJAMAR CAJA RURAL SCC, con N.I.F.: F04743175, para la instalación de Cajeros Automáticos en las PEDANÍAS DE SINCLA, LA ENCARNACIÓN Y NAVARES, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.- Asimismo deberá atender a los condicionantes establecidos en el Informe Técnico Municipal, de fecha 20/03/2023, en que se establece lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- *Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.*
- *Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras*
- *El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en las conexiones con los servicios municipales existentes, se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*
- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*

Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que previo a su puesta en marcha se aportarán los siguientes documentos:

- *Certificado fin de obra debidamente firmado y visado, o en su defecto declaración responsable de técnico competente.*
- *Justificación de la gestión de residuos llevada a cabo durante la ejecución de la obra.*
- *En su caso, resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a DON CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con N.I.F.: ***685***, en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL SCC, indicando que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 101177Z: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LA ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD (LEGALIZACIÓN), CARÁCTER PROVISIONAL, CAFÉ-BAR CON MÚSICA SITO EN C/ TRAFALGAR-BAJO.-

VISTO.- Que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, que en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento a los efectos del artículo 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de la transmisión de la actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, sito en C/ Trafalgar, s/n-bajo, de esta Ciudad, a favor de _____, quedando el nuevo titular subrogado en las obligaciones inherentes a la tramitación administrativa de “adaptación a normativa” de la actividad 07/1993 CAL.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por _____, para ejercer la actividad de Café Bar con Música (Adaptación a normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de actividad y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

urbanística -legalización), sito en C/ Trafalgar, s/n-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 07/93 CAL, Código Electrónico 101177Z).

TERCERO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 05/10/2022 y lo declarado por el titular con fecha 28/07/2022". -

VISTO.- Que obra en el expediente acta de comparecencia firmado por D. _____, en fecha 26/10/2022, ante la Sra. Secretaria Accidental, por el que:

“Comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente lo solicite, y renunciando expresamente a ser indemnizado.

Queda enterado de la provisionalidad de la licencia, haciendo constar en la misma el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente (estimándose la cantidad de 250 Euros)". -

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 31/03/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“B) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. nº 2736 de fecha 15/02/2023, María Elena y Adela Martínez CB, presenta escrito/alegación sobre el asunto de referencia de la actividad referenciada, donde manifiesta lo siguiente:
.../...

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Examinado el proyecto técnico aportado “LEGALIZACIÓN PARA LICENCIA DE APERTURA PROVISIONAL, ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFÉ BAR CON MUSICA Y SIN COCINA” con visado nº 444.407/2022 de fecha 20/12/2022, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. _____, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, ateniéndose a lo establecido en el apartado H) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS.

C) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



NIF: P3001500B

PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 735 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 28/03/2023.

D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 100'00 €.

E) LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (art. 111 – usos y obras provisionales):

Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del local a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, ESTIMÁNDOSE LA CANTIDAD DE 250'00 €.

F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD por este Ayuntamiento.

2º) Tras el estudio de la documentación, Memoria y Anexo, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza con Proyecto: "LEGALIZACIÓN PARA LICENCIA DE APERTURA PROVISIONAL, ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFÉ BAR CON MUSICA Y SIN COCINA" con visado nº 444.407/2022 de fecha 20/12/2022, consiste en lo siguiente según lo redactado en la mencionada memoria técnica: .../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los mismos no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenerse a los antecedentes, condiciones, medidas correctoras y observaciones abajo relacionadas:

G) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, con carácter provisional, para la actividad referenciada, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan .../...".-

Visto el informe técnico de fecha 31 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 3 de abril de 2023, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar alegaciones presentadas con R.G.E. N.º 2736, de fecha 15/02/2023, dado que se comprueba que las Obras/Instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras establecidas en el informe técnico.

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, con Carácter Provisional, a D.

, consistente en Café Bar con Música, con rótulo comercial "EL ÚLTIMO", sita en C/ Trafalgar-bajo, de esta Ciudad (Expte. 07/93 CAL), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **735 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá depositar aval de compromiso de **250 Euros**, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 31/03/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el punto 28:

1. El aforo máximo del local proyectado en 99 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:
En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.
En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.
4. La actividad deberá disponer de un dispositivo para garantizar dicho nivel de 75 dB(A) por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado, con un equipo limitador-controlador-registrador homologado.
Los limitadores-controladores-registradores deben disponer de los elementos necesarios para ser operativos, contando al menos de:
 - Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
 - Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, así como de las incidencias habidas en su funcionamiento para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos dos meses.
 - Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad como baterías, acumuladores.
 - Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales y Policía Local una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo su impresión.
 - Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.
 - Sistema de discriminación horaria que permita el control y cumplimiento de los diferentes límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales, según las franjas horarias fijadas en la normativa vigente.
 - El equipo deberá permitir la introducción de los datos de aislamiento acústico por bandas de octava o tercios de octava y deberá utilizarlos para realizar dicho control.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

- Deberá disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones en cualquier momento, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
 - Sistema de autoverificación interno de la calibración del equipo en tiempo real y que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
 - Como mínimo el micrófono de control del equipo limitador-controlador registrador deberá ser de clase 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava completas o tercios de octava entre 50 Hz y 5 kHz.
 - Almacenamiento de los registros sonográficos habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración.
 - En el caso de realizar un borrado de los datos almacenados, debe registrar la fecha y la hora en que se realiza. El equipo debe guardar un historial de las últimas puestas a cero, el cual no se podrá borrar cuando se realicen éstas.
 - Deberá disponer de adecuados mecanismos de protección, mediante precintos, llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo. Los técnicos municipales y Policía Local deberán disponer de dichas claves en todo momento para las labores de inspección.
 - La información se almacenará en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.
 - La información deberá ser conservada por el titular del local en soporte físico durante un periodo mínimo de al menos 5 años.
 - Se deberán realizar verificaciones anuales por instalador acreditado de la correcta calibración del equipo y de su correcto funcionamiento.
 - El equipo limitador-controlador-registrador deberá poder transmitir la información en tiempo real (las 24 horas del día) y de forma telemática (vía internet). El sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales y Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento recogida en los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática deberá ser asumido por el titular de la actividad.
 - A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, petionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Así mismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
 6. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
 7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
 8. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
 9. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
 10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
 11. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
 12. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 754565H

superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
 - a. Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b. Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - i. Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - ii. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - g) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - h) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
16. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
22. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos

Página 74 de 76



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ACTA JGL 03-04-2023 - SEFYCU 2596033

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 74 de 76



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023

de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

23. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
27. Referente a instalaciones en fachada y anuncios o señales luminosas, se estará a lo establecido en los siguientes artículos del PGMO:

Artículo 5.54.- Instalaciones en la fachada

- Ninguna instalación autorizada en fachada, podrá sobresalir más de 40 cm. del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.
- No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc...) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Artículo 5.58.- Anuncio y señales luminosas.

- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:
Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):
 - Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.
 - Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.
 - Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.
 Para anuncios paralelos al plano de fachada:
 - Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.
 - Su saliente máximo será de 25 cm.
 - La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.
- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023





FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ PÉREZ
TAG
18/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

28. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberá completar el proyecto técnico con la aportación de un anexo técnico donde se describa con mayor precisión la instalación musical proyectada, aportando un plano de planta donde se refleje la ubicación esta instalación (altavoces, TV, reproductor, limitador-registrador, ...).
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental (actualizado) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
4. Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.
5. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.).
6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
7. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. _____, con N.I.F.: _____ indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/04/2023

